

**Expediente nº: 300/2016/00012**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS EN LOS 8 CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL DISTRITO DE CHAMARTÍN, DURANTE LOS CURSOS ESCOLARES 2016/2017 Y 2017/2018.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato de servicios es el desarrollo de un Programa de Actividades Extraescolares y Complementarias con un enfoque de género y de sostenibilidad ambiental y social, en los 8 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del Distrito de Chamartín, durante dos cursos escolares. Se ofrecerán actividades educativas de calidad y con una ratio 1 monitor / máximo 20 participantes.

Está previsto realizar **5.088 horas** de actividades extraescolares **durante cada curso escolar**. En principio se ofrecerán 636 horas por colegio y por curso escolar. (Este reparto de horas podrá variar en función de las características y necesidades de cada colegio pero sin sobrepasar en ningún caso el máximo de horas contratadas)

**2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Madrid, tiene competencias para la realización de actividades extraescolares y complementarias a la educación, cumpliendo una doble misión: servir como elemento de formación y educación de los escolares y proporcionar un apoyo a las familias.

El Distrito de Chamartín carece de los medios materiales y personales para llevar a cabo estas actividades, por lo que resulta necesario acudir a una contratación externa.

Con carácter general las actividades propuestas tienen como objetivo:

- Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral (Apoyo de monitores durante los horarios ampliados de desayunos).
- Ofrecer alternativas educativas y sostenibles de ocio y tiempo libre, tras la jornada lectiva.
- Extender los servicios de los centros públicos creando espacios de formación socio-educativa para el alumnado que necesite apoyos y para las familias que requieran ampliar los horarios escolares.
- Fomentar el desarrollo integral del alumnado en un contexto de socialización.
- Crear espacios donde las niñas y niños puedan realizar las tareas escolares y resolver las dudas que les surjan durante la tarea.
- Apoyar el currículo escolar en determinadas materias (a juicio del profesorado de cada centro).
- Proponer actividades de enriquecimiento de la oferta educativa, como actuaciones complementarias.
- Sensibilizar al alumnado en la igualdad de oportunidades y de género. En este sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 23 que es un fin de la educación el

respeto de los derechos y libertades fundamentales y la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. En el artículo 24 establece que la educación debe integrar el principio de igualdad impulsando, entre otros, los principios de la coeducación y la igualdad efectiva.

### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato se extenderá desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018, no teniendo efectos contables los meses de julio y agosto)

Con carácter general la ejecución del contrato se ajustará a los días lectivos, según el calendario que apruebe la Consejería de Educación para cada curso escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid. De forma excepcional se podrán utilizar horas durante los fines de semana o en días no lectivos para abrir los centros educativos al barrio, en caso de necesidad.

### 4.- LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en los 8 Centros de Educación Infantil y Primaria Públicos:

COLEGIOS	DIRECCIONES
CEIP Patriarca Obispo Eijo Garay	Calle López de Hoyos nº 40
CEIP Luis Bello	Calle Luis Cabrera nº 66
CEIP Padre Poveda	Avenida de Alfonso XIII nº 23
CEIP San Juan de la Cruz	Calle Honduras nº 10
CEIP Isaac Albéniz	Calle Drácula nº 29
CEIP Arquitecto Gaudí	Calle Rosa Jardón nº 10
CEIP Pintor Rosales	Av. Príncipe de Vergara nº 139
CEIP Ramiro de Maeztu	Calle Serrano nº 127

### 5.- PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación asciende a 172.992 euros (IVA excluido).

La distribución por anualidades es la siguiente:

AÑO	Nº DE HORAS	PRECIO/HORA	IMPORTE	10 % IVA	TOTAL
2016	1.982	17 €	33.694 €	3.369,40 €	37.063,40 €
2017	5.088	17 €	86.496 €	8.649,60 €	95.145,60 €
2018	3.106	17 €	52.802 €	5.280,20 €	58.082,20 €

En la determinación del precio se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo más el complemento de antigüedad.

### 6.- CONDICIONES TÉCNICAS:

#### 6.1.- Condiciones técnicas generales

- Las actividades se desarrollarán en horario extraescolar: antes de empezar o una vez finalizadas las horas lectivas y/o en horario de comedor. Cada Centro, en función de las horas semanales que le correspondan, concretará con la empresa adjudicataria los días y horas en que se desarrollarán las mismas. No obstante si en alguna de las actividades previstas en los



Código de verificación : PY3251618770abca

centros algunas horas de las mismas se trasladaran a un día no lectivo, esta circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Educación del Distrito para su valoración y autorización.

- En caso de necesidad se podrán utilizar horas en fines de semana o en días no lectivos, para responder a demandas de apertura de los colegios al barrio. La Sección de Educación deberá dar el visto bueno para este tipo de actividades.
- Se podrá autorizar la modificación de cualquiera de las actividades propuestas, como respuesta a una nueva demanda por parte de los centros, siempre que sea justificada tras su valoración por la Sección de Educación del Distrito. Dicha modificación habrá de cumplir los requisitos establecidos en el presente contrato y no supondrá en ningún caso ampliación de horas.
- En el caso de producirse traslados temporales de los Centros por circunstancias excepcionales, obras u otros motivos, la prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones cedidas a tal fin, pudiendo éstas estar ubicadas en éste u otro distrito de Madrid Capital sin que esto suponga un incremento en el precio de licitación.
- En todas aquellas actividades para cuyo desarrollo sean necesarios medios materiales, la empresa adjudicataria deberá aportar los mínimos requeridos para el adecuado desarrollo de la misma.
- Con carácter general, la empresa adjudicataria se hará cargo del proceso de inscripción del alumnado, que se realizará en los mismos centros escolares, pudiendo articularse otros medios de inscripción según la organización del centro.
- Si el centro lo requiriese, se proveerán asistentes de puerta, que deberán ser monitores de Tiempo Libre, para poder ayudar a los encargados de los talleres.
- El personal dependerá del contratista adjudicatario en todo ámbito de organización (retribuciones, horario, etc.) y legal establecido, siendo éste único responsable obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, especialmente en materia de Contratación y Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, con ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.
- La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras, debiendo acreditar el cumplimiento de estas obligaciones:
  - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
  - La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
  - El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto el contrato.

- Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por la empresa en materia de formación de las personas trabajadoras vinculadas al contrato sobre seguridad y salud.
- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria elabore un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización



Código de verificación : PY3251618770abca

- del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato. Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta como Anexo modelo de informe de impacto de género.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.
  - La empresa adjudicataria estará obligada a mantener en buen estado el mobiliario, instalaciones y servicios que se utilicen en los colegios y a dejarlos en iguales condiciones que al inicio de las actividades.
  - La empresa adjudicataria deberá asumir, igualmente la obligación de la vigilancia de los niños y niñas usuarios de las actividades, desde el inicio de las actividades hasta el momento de la recogida, velando especialmente por su seguridad.
  - La empresa adjudicataria deberá velar por el buen funcionamiento del servicio para lo cual deberá informar, por escrito o verbalmente a la Sección de Educación del Distrito, de cualquier incidencia que surja durante la ejecución del contrato.
  - El adjudicatario deberá estar en posesión de póliza de seguro que cubra cualquier posible incidencia.
  - Los licitadores deberán presentar un **PROYECTO TÉCNICO** donde se detallen los siguientes apartados:
    - i. Justificación del proyecto. (contextualización de la propuesta por parte de los licitadores)
    - ii. Estructura y organización del programa (viabilidad de la propuesta)
      - Estructura del proyecto
      - Organización
      - Modelos de coordinación con los profesionales implicados, con la Sección de Educación, los centros educativos y las familias.
      - Perspectiva de género
    - iii. Implantación del Proyecto:
      - Modelo de puesta en marcha y seguimiento del Programa.
        - a. Fases
        - b. Reparto de tareas entre los profesionales.
        - c. Cauces de participación de los usuarios.
  - La empresa adjudicataria deberá nombrar un coordinador de los equipos de monitores que además será el enlace entre la empresa, los colegios y la Sección de Educación. La empresa adjudicataria deberá nombrar un sustituto en caso de ausencia o enfermedad del coordinador. El coordinador contará con un teléfono móvil y con una dirección de correo electrónico institucional para establecer las comunicaciones con la Sección de Educación de forma fluida.
- El coordinador del Programa realizará las siguientes funciones:
- Difusión y dinamización de las actividades en los centros.
  - Coordinación con el equipo directivo, el profesorado, las AMPAs y las familias.
  - Coordinación y supervisión de los monitores.
  - Recogida y análisis de la información relativa a la demanda de actividades del alumnado del centro y del profesorado o AMPAs.
  - Seguimiento de actividades: el coordinador de la empresa adjudicataria deberá presentar cada mes, un informe en el que se detalle el número de asistentes (indicando niñas y niños de cada actividad), contenidos desarrollados y posibles incidencias que ocurran.

- Mensualmente, junto con la factura correspondiente deberán entregar un cuadro detallado de las actividades de cada centro y las horas ejecutadas en el mes, así como propuestas de mejora, en su caso.
- Al finalizar las actividades, la empresa adjudicataria emitirá un informe-memoria en el que se dará cuenta de:
  - El desarrollo de las actividades en cada centro y las incidencias más significativas ocurridas (si hubiese), así como la solución adoptada.
  - El grado cuantitativo y cualitativo e participación e implicación del alumnado. Todos los datos de las memorias deberán ir segregados por sexo, indicando en todos los documentos el número de niñas y de niños de forma diferenciada.
  - Las sugerencias y propuestas de mejora de dichas actividades.
- La empresa adjudicataria deberá admitir que los servicios municipales en coordinación con el responsable de las actividades en el Centro, ajuste las mismas a las características y necesidades de cada colegio, con el fin de garantizar una oferta extraescolar y complementaria de calidad.
- Los licitadores deberán presentar una declaración emitida por el representante legal de la empresa: un HAGO CONSTAR de que el personal que se contrate para el desarrollo de las actividades poseerá la titulación exigida en estos Pliegos.
- La empresa adjudicataria del contrato deberá presentar antes de la formalización del mismo currículum de todos los monitores con su trayectoria formativa y profesional.
- De conformidad con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996 de protección Jurídica del Menor, modificado por la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, no podrán adscribirse a la ejecución del contrato profesionales que hayan sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Para acreditar esta circunstancia, la entidad adjudicataria aportará al Distrito de Chamartín la certificación negativa de estos antecedentes penales antes de que el profesional tenga contacto con los menores. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE nº 312 de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio de Justicia (<http://www.mjusticia.gob.es>)
- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

## 6.2.- Condiciones Técnicas Específicas de las Actividades

Con carácter general el número de alumnos por actividad es de 20. Excepto en el caso de las actividades de refuerzo, que podrán oscilar entre un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos por grupo; dependiendo del nivel. No obstante, el número máximo y mínimo de alumnos, para cada actividad, se fijará finalmente, según las características de cada grupo y el centro educativo, previa al inicio de la actividad, y en colaboración con el centro escolar.

## TEMPORALIDAD

La actividad de PRIMEROS DEL COLE se desarrollará desde el primer día lectivo del mes de septiembre de 2016 y hasta el último día lectivo del mes de junio de 2018 (según calendario escolar). Con carácter general, el resto de actividades se iniciarán el 1 de octubre de 2016 y finalizarán el 31 de mayo de 2018.

## CARACTERÍSTICAS DE LA IMPLANTACIÓN

### **Características técnicas de las actividades propuestas:**

#### *LOS PRIMEROS DEL COLE*

Extensión de los servicios educativos antes del inicio de las clases. Esta actividad no incluye servicio de desayuno y está encaminada a conciliar los horarios laborales de las familias con los escolares, ofreciendo al alumnado un espacio de ocio organizado previo al inicio de la jornada lectiva. Esta actividad tendrá una duración de 1h o una 1h y media, en función de las necesidades de cada centro.

El perfil profesional mínimo exigido será de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, o formación equivalente, con experiencia en actividades similares.

#### *REFUERZO EDUCATIVO*

**Aula de estudio asistido/Refuerzo educativo:** Facilitar la integración del alumnado con mayores dificultades o déficit, sean éstos por razón de desfase en su aprendizaje, dificultades relativas al idioma, pertenecer a minorías étnicas o población inmigrante o por carencias socio-afectivas y proporcionarles técnicas de estudio y estrategias de aprendizaje.

**Técnicas de estudio:** Transmitir los conocimientos necesarios para poder estudiar y aprender de una manera efectiva y lograr mejores resultados. (Enseñanza práctica del aprender a aprender).

La actividad de Refuerzo Educativo se organiza por edades y niveles, y está encaminada a:

1. La mejora de las destrezas indispensables del alumno en las áreas de lengua castellana y matemáticas (en caso de que se considere necesario se podrán incluir otras materias del currículo escolar).
2. Desarrollo de sus estrategias de aprendizaje autónomo y cooperativo.
3. Fomentar el desarrollo personal del alumnado, facilitando y promoviendo su socialización, con la adopción de actitudes y comportamientos de compañerismo, solidaridad, respeto e igualdad de género.
4. Servir de apoyo y refuerzo al alumnado con carencias conductuales y sociales, desarrollando pautas saludables en habilidades sociales.
5. Trabajar las dificultades para el estudio, a través de estrategias, técnicas y procedimientos operativos que provean recursos, habilidades y den sentido y utilidad al mismo.

El trabajo con los participantes irá encaminado no sólo a mejorar sus posibles déficit sino en algunos casos a un apoyo en las tareas académicas, supervisado y coordinado con los tutores de los alumnos.

El profesional exigido para esta actividad será titulado en Ed. Primaria (mínimo magisterio), con experiencia mínima de un curso escolar.

#### **REFUERZO DEL IDIOMA INGLÉS**

El objetivo de esta actividad es consolidar y reforzar el aprendizaje de la lengua inglesa a través de una metodología activa, lúdica y participativa.

El profesional para esta actividad será titulado en Magisterio especialidad inglés o Diplomado en Magisterio con certificado oficial que acredite el nivel de inglés (Escuela de Idiomas, FIRST, TOEFL, etc.), con experiencia docente de al menos un curso escolar.

#### **RINCÓN DE LECTURA**

Es una actividad encaminada a desarrollar el hábito lector del alumnado del centro (desde Educación Infantil a Educación Primaria). Para ello se planificarán actuaciones de fomento de la lectura: celebración de cuenta-cuentos, el día del Libro, la Noche de los Libros, etc. así como la introducción en el hábito de préstamos de libros.

El profesional requerido para esta actividad deberá ser como mínimo monitor de Ocio y Tiempo Libre con experiencia (al menos un curso escolar) y formación en Animación a la Lectura.

#### **TEATRO**

Trabajo de la expresión corporal y lingüística que potencia la creatividad, aumenta la espontaneidad, flexibilidad y la autoconfianza del alumnado, y les ayuda a desarrollar la dicción y la memoria. Rompiendo con estereotipos de género en el tratamiento de las obras. Se trata de planificar un acercamiento a las artes escénicas como vehículo de expresión de las emociones, desarrollo de la empatía, y trabajo en grupo. El teatro se usará como un recurso pedagógico encaminado al conocimiento de uno mismo y del otro. La empresa adjudicataria deberá organizar una muestra de Teatro Escolar en la que participen los alumnos del taller representando una obra en el Nicolás Salmerón durante el mes de junio. La Sección de Educación se encargará de reservar los espacios en el Centro Cultural.

El profesional requerido para esta actividad deberá tener formación mínima en artes escénicas y experiencia en clases de teatro para niños (al menos un curso escolar).

#### **LUDOTECA**

La actividad de ludoteca se presenta como un espacio educativo donde compartir, jugar, y desarrollar habilidades y actitudes positivas en la relación con iguales que permita promover el desarrollo integral de sus participantes.

Esta actividad está dirigida a alumnado de segundo ciclo de Ed. Infantil (PEQUE-CLUB) y/o alumnos de Educación Primaria (CLUB DE LA TARDE) por niveles de edad.

El perfil del profesional que realizará la actividad será como mínimo Diplomado en Magisterio en cualquiera de sus especialidades o Técnico Superior de Animación Sociocultural con experiencia en actividades similares (al menos un curso escolar).

#### **OTRAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS PREVIAMENTE POR LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN (Incluidas en los siguientes grupos):**

- Apoyo y estudio dirigido

- 
- Código de verificación : PY3251618770abca
- Refuerzo de idiomas
  - Deportes
  - Actividades artísticas
  - Talleres de ciencias
  - Oratoria y escritura
  - Asistentes de puerta y monitores de apoyo
  - Coordinador en el centro educativo

## **7.- ACTIVIDADES A REALIZAR EN CADA CENTRO**

A continuación se especifican las actividades previstas por centro. Estas podrán variar a lo largo del tiempo de duración del contrato siempre y cuando no se modifique el número total de horas contratadas. A principios de cada curso escolar se elaborará la propuesta concreta de cada colegio.

### **1. CEIP EIJO GARAY**

Primeros del cole
Ludoteca Infantil
Ludoteca

### **2. CEIP LUIS BELLO**

Primeros del cole
Refuerzo idioma inglés
Club de la tarde
Teatro

### **3. CEIP ARQUITECTO GAUDÍ**

Refuerzo Educativo Lengua
Rincón de Lectura

### **4. CEIP ISAAC ALBENIZ**

Primeros del Cole
Club de la tarde

### **5. CEIP SAN JUAN DE LA CRUZ**

Refuerzo Educativo
--------------------

### **6. CEIP PADRE POVEDA**

Primeros del Cole
-------------------

### **7. CEIP PINTOR ROSALES**

Primeros del Cole
-------------------

### **8. CEIP RAMIRO DE MAEZTU**

Primeros del Cole
-------------------

### **9. TODOS LOS CEIPS**

Apertura y actividades de ocio y tiempo libre durante los fines de semana o en días no lectivos.
--

## 8.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del (Órgano de contratación) al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria se obliga especialmente a lo siguiente:

1º) Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del contrato.

2º) Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego. La empresa adjudicataria, al igual que su personal, se someterán a los documentos de seguridad vigentes en el Ayuntamiento de Madrid para cada uno de los ficheros a los que tengan acceso, e igualmente a las especificaciones e instrucciones de los responsables de seguridad en materia de protección de datos de cada una de las dependencias municipales afectadas.

3º) Dicho compromiso afecta tanto a la empresa adjudicataria como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la empresa como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

4º) Únicamente tratará los datos personales a los que tenga acceso para la prestación del contrato conforme al contenido de este pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que el (Órgano de contratación) le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente contrato. No aplicará o utilizará los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

5º) A cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. A este respecto no se registrarán datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones determinadas en el referido Título VIII respecto a su integridad y seguridad y a las de los Centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas. (Artículo 9.2. LOPD).

6º) Los diseños, desarrollos o mantenimientos de software deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos, y en concreto lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

7º) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

8º) Todos los datos personales que se traten o elaboren por la empresa adjudicataria como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad del Ayuntamiento de Madrid.

9º) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Madrid conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

10º) De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente contrato lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento (art. 12.4 LOPD).

11º) Aportará una memoria descriptiva de las medidas que adoptará para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Dicha memoria deberá contener el nivel de seguridad que permite alcanzar así como información sobre la posibilidad de definir distintos perfiles de acceso, existencia de un mecanismo de identificación y autenticación y, en su caso, descripción de la gestión de contraseñas. También y cuando proceda, el tratamiento que se aplicará a los soportes y documentos, el procedimiento de gestión de copias de respaldo y el contenido del registro de accesos. Asimismo, el adjudicatario deberá informar al organismo contratante, antes de transcurridos siete días de la fecha de comunicación de la adjudicación, la persona que será directamente responsable de la puesta en práctica y de la inspección de dichas medidas de seguridad, adjuntando su perfil profesional



Código de verificación : PY3251618770abca

## ANEXO

### MODELO DE INFORME

#### **INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL QUE SE ACREDITE QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL FIN INSTITUCIONAL CONCRETO QUE SE PERSIGUE**

#### SITUACIÓN DE PARTIDA

- Situación de partida mujeres/hombres.
- Relaciones de género. Identificación de objetivos de las políticas de igualdad.

#### PREVISIÓN DE RESULTADOS

- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad municipales (Carta Europea para la Igualdad de mujeres y hombres en la vida local, Estrategia municipal para la Igualdad).

#### VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

##### POSITIVO

- Elimina desigualdades.
- Contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

##### NEGATIVO

- No elimina desigualdades.
- No contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

#### PROPUESTAS DE MEJORA

- Sugerencia de cambios en el servicio o prestación.

#### RECOMENDACIONES

- Sugerencias de aplicación.
- Previsión de resultados cuantitativos.
- Previsión de impacto en relaciones de género.
- Contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.